

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### *Edicto*

El Pleno del Ayuntamiento de El Piñero, en sesión celebrada con fecha de 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación definitiva de modificación del artículo 7 de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Cuyo texto definitivo es el que sigue:

*Artículo 7. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 1,5%.

Estableciendo una cuota fija para obra menor:

- Presupuesto de ejecución material sea hasta 1.000,00 euros, se pagará una cuota fija de 10 euros.
- Presupuesto de ejecución material sea entre 1.001,00 euros 3.500,00 euros, se pagará una cuota fija de 40 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse y examinarse el expediente en la secretaria de este Ayuntamiento, los martes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la ordenanza fiscal modificada únicamente podrá interponerse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Piñero, 21 de mayo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401728

